



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que se allegó solicitud a través del correo institucional de terminación del proceso por pago total de la obligación. Atendiendo las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11-517 de 2020 y siguientes por el Consejo Superior de la Judicatura. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Enero 11 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00225-00

EJECUTIVO – S.S. –

DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964-4**

DEMANDADO: **FRANCISCO MONTOYA RAMIREZ C.C 14.889.422**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0027

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, Lunes diecisiete (17) de enero del Dos Mil Veintidós (2022)

En escrito que antecede, allegado por el representante legal de entidad demandante, según certificado de existencia aportado y coadyuvado por la apoderada Judicial de dicha entidad, han solicitado la terminación del proceso, por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO con** sentencia, adelantado mediante apoderada Judicial por **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra el señor **FRANCISCO MONTOYA RAMIREZ** por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en **CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDTS** y otros, por el demandado **FRANCISCO MONTOYA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.889.422, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO POPULAR, BANCO BCSC S.A., BANCO AV-VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO W, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, FALABELLA,**



CITIBANK, Y SUDAMERIS. Comuníquese al gerente de dichas entidades que la medida fue decretada mediante auto del 11 de junio del 2019.

3º.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

4º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

Stella C. O.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA-VALLE DEL CAUCA

Hoy 18 DE ENERO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 004.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb386d8c4a8eca70757f5bba4778b4c0b8702330509ae604155381e9109317be**

Documento generado en 17/01/2022 06:55:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>